



Consejo de Seguridad

Distr. general
21 de diciembre de 2020
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2206 \(2015\)](#) relativa a Sudán del Sur

Nota verbal de fecha 15 de diciembre de 2020 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República Federal de Alemania ante las Naciones Unidas tiene el honor de transmitir adjunto el informe sobre las medidas adoptadas por la República Federal de Alemania para aplicar la resolución [2206 \(2015\)](#) relativa a Sudán del Sur, de conformidad con el párrafo 17 de dicha resolución (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 15 de diciembre de 2020 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas

Informe de Alemania sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad [2206 \(2015\)](#) y [2428 \(2018\)](#)

Alemania y los demás Estados miembros de la Unión Europea han aplicado conjuntamente las medidas restrictivas contra Sudán del Sur dispuestas en los párrafos 9 y 12 de la resolución [2206 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad, así como en el párrafo 4 de la resolución [2428 \(2018\)](#), mediante la adopción del siguiente marco común:

Decisión (PESC) 2015/740 del Consejo, de 7 de mayo de 2015, relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Sudán del Sur y por la que se deroga la Decisión 2014/449/PESC, modificada por última vez mediante la Decisión de Ejecución (PESC) 2019/1211 del Consejo, de 15 de julio de 2019, por la que se aplica la Decisión (PESC) 2015/740 relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Sudán del Sur.

Las medidas establecidas en la Decisión (PESC) 2015/740 del Consejo se aplican mediante los siguientes reglamentos de la Unión Europea:

a) Artículo 6, apartado 1, letra d), del Reglamento (UE) 2016/399 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, por el que se establece un Código de normas de la Unión para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen), modificado por última vez mediante el Reglamento (UE) 2019/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, por el que se aplica la medida restrictiva establecida en el párrafo 9 de la resolución [2206 \(2015\)](#);

b) Reglamento (UE) 2015/735 del Consejo, de 7 de mayo de 2015, relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Sudán del Sur y por el que se deroga el Reglamento (UE) núm. 748/2014, modificado por última vez mediante el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1208 del Consejo, de 15 de julio de 2019, por el que se aplica el artículo 20, apartado 3, del Reglamento (UE) 2015/735 relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Sudán del Sur, por el que se aplica la medida restrictiva establecida en el párrafo 12 de la resolución [2206 \(2015\)](#).

Los reglamentos de la Unión Europea mencionados son vinculantes en su totalidad y de aplicación directa en todos los Estados miembros de la Unión Europea.

Además, el embargo de armas dispuesto en la Decisión (PESC) 2015/740 del Consejo se aplica en virtud de la legislación nacional de Alemania, mediante la cual las violaciones del embargo de armas y de las demás medidas restrictivas que se aplican por medio de los reglamentos del Consejo mencionados están sujetas a responsabilidad penal y a infracciones administrativas. Esas disposiciones están recogidas en las siguientes leyes:

a) Los artículos 74 y 75 de la Ordenanza Federal de Comercio Exterior y Pagos, por la que se aplica la medida restrictiva establecida en el párrafo 4 de la resolución [2428 \(2018\)](#);

b) Los artículos 17, 18 y 19 de la Ley Federal de Comercio Exterior y Pagos y los artículos 80, 81 y 82 de la Ordenanza Federal de Comercio Exterior y Pagos, que sancionan las infracciones del Reglamento (UE) 2015/735 del Consejo, de 7 de mayo de 2015, y la Ordenanza Federal de Comercio Exterior y Pagos.